

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al cálculo del valor de la unidad de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y los portafolios de los fondos de cesantías, y relativas a la administración de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

PROPÓSITO: Implementar el cálculo de la rentabilidades diaria y acumulada de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios de los fondos de cesantías empleando la metodología *Net Asset Value* – NAV y definir los mecanismos de transacción del exterior autorizados y los mecanismos de registro de operaciones para las inversiones de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del jueves 14 de febrero de 2019.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019002336

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD – RAIS Y ADMINISTRADORAS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET Y OTROS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE PENSIONES

Referencia: Instrucciones relativas al cálculo del valor de la unidad de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y los portafolios de los fondos de cesantías, y relativas a la administración de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

Apreciados señores:

Con el fin de implementar el cálculo de la rentabilidades diaria y acumulada de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios de los fondos de cesantías empleando la metodología *Net Asset Value* – NAV, y de acuerdo con la modificación introducida por el Decreto 2392 de 2018, se considera necesario impartir instrucciones relativas a la determinación del valor de la unidad y al reporte a esta Superintendencia de esta información.

Asimismo, se considera necesario impartir instrucciones relativas a los mecanismos de transacción del exterior autorizados y los mecanismos de registro de operaciones para las inversiones de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 2.12.3.19.10 y el parágrafo 1 del artículo 2.12.3.19.11 del Decreto 1068 de 2015, así como el parágrafo 1 del artículo 2.6.5.1.3, el parágrafo del artículo 2.6.9.1.3, y el numeral 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, en lo relativo a la determinación de la rentabilidades diaria y acumulada de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios de los fondos de cesantías.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDA: Modificar los Formatos 136 *“Valoración de los tipos de fondos de pensiones obligatorias o portafolios del fondo de cesantía”* y 137 *“Rentabilidad de los tipos de fondos de pensiones obligatorias o portafolios del fondo de cesantía (en términos efectivos anuales)”* (Proforma F.6000-03).

TERCERA: La primera transmisión oficial de la información contenida en los Formatos a los que se refiere la instrucción segunda de la presente Circular se realizará con la información de corte del 5 de marzo de 2019, de acuerdo con los instructivos correspondientes.

CUARTA: Adicionar el numeral 12 al Capítulo V del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo al mecanismo de registro de operaciones de las administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

QUINTA: Modificar el subnumeral 7.2 del Capítulo II del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relativo a los mecanismos de transacción del exterior autorizados para las inversiones de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

SEXTA: Las instrucciones primera y segunda de la presente circular entrarán en vigencia el 5 de marzo de 2019.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
/50000